

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2773

Ref. Expediente N° NC2017/0001620

Señor(a)
Chun Sun PARK

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El término "*angosta*" (reiv. 4), "*grande*" (reivs. 10, 25, 27, 31), "*pequeños*" (reiv. 13) es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- El término: "*al menos*" (reivs. 1, 3, 5, 19, 22, 23, 24, 26, 32, 41, 42, 44, 46, 47, 52, 57, 58,), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Los fragmentos: "*para rodear a una porción de la parte de señuelo*" (reiv. 6), "*para el paso de peces, respectivamente, a través de los cuales pasan los peces atrapados*" (reiv. 30), "*configurado para controlar una operación de apertura/cierre del bastidor de puerta y del miembro de puerta*" (reivs. 32, 33, 35, 36, 37, 51, 53), "*configurada para abrir y cerrar una porción de espacio interno formado por la malla de trampa para peces*" (reivs. 32, 33, 34), "*para la prevención de materiales extraños*" (reivs. 38, 39, 40, 41, 42, 43, 55, 56 a 60) muestra unas funcionalidades, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las siguientes frases "*una distancia predeterminada*" (reiv. 2), "*formados en un tamaño y forma correspondientes*" (reiv. 8), "*formados en tamaños y formas diferentes*" (reiv. 9), "*unidad*" (reivs. 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 44, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58,) son frases y expresiones de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 2773

Ref. Expediente N° NC2017/0001620

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ